

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44136

Ref. Expediente N° NC2024/0005829

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de mayo de 2024 con el N° NC2024/0005829, por MARIA CAMILA FRANCO RODRÍGUEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CONTENEDOR TEMPORAL PARA CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE BIOPSIAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1055 el 13 de enero de 2025, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7, allegadas mediante el radicado N° NC2024/0005829 el 3 de mayo de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un contenedor temporal de biopsia, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, EP3220832, en que este comprende un contenedor inferior con una cámara inferior adecuada para contener la muestra de biopsia y una tapa que comprende unos orificios que permiten que el líquido pase en dos direcciones, un contenedor superior acoplado con el contenedor inferior, estando provisto el contenedor superior de una cámara que contiene un líquido de biopsia sellado mediante una tapa que comprende a su vez unos orificios que permiten que el líquido pase en dos direcciones desde la cámara superior donde está alojado el líquido, hacia la cámara inferior en donde se encuentra la muestra de biopsia, donde la tapa se permite girar en un sentido para acoplar o desacoplar los orificios coincidiendo con los orificios de la tapa inferior para permitir que el líquido fluya por gravedad.

Ref. Expediente N° NC2024/0005829

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en simplificar el proceso de liberación de la formalina, que deja caer el líquido a través de los agujeros disponibles sobre la muestra de patología dispuesta dentro del frasco, para garantizar su conservación; además, liberar la presión entre los dos contenedores que permita que se pueda devolver el líquido de preservación entre las cámaras y así disminuir aún más el riesgo de exposición de esta sustancia al usuario, logrando exponer la muestra al momento de sacarla y estudiarla.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CONTENEDOR TEMPORAL PARA CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE BIOPSIAS”

Clasificación IPC: A61B 10/00, B65D 51/28.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0005829 el 03 de mayo de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): MARÍA CAMILA FRANCO RODRÍGUEZ.

Dirección(es): CALLE 22 B 54-24, 113212, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): María Camila FRANCO RODRÍGUEZ.

Vigente desde: 3 de mayo de 2024

Hasta: 3 de mayo de 2034.

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MARIA CAMILA FRANCO RODRIGUEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de julio de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Ref. Expediente N° NC2024/0005829

Sandra Isabel Calderon Rodriguez



Ref. Expediente N° NC2024/0005829

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un contenedor de biopsia (1) caracterizado porque comprende: un contenedor inferior (2) con una cámara inferior (21) adecuada para contener la muestra de biopsia y una tapa (3) que comprende unos orificios (31) que permiten que el líquido pase en dos direcciones, un contenedor superior (4) acoplado con el contenedor inferior (2), estando provisto el contenedor superior (4) de una cámara (41) que contiene un líquido de biopsia sellado mediante una tapa (5) que comprende a su vez unos orificios (51) que permiten que el líquido pase en dos direcciones desde la cámara superior donde está alojado el líquido, hacia la cámara inferior (21) en donde se encuentra la muestra de biopsia, donde la tapa (5) se permite girar en un sentido para acoplar o desacoplar los orificios (53) coincidiendo con los orificios (31) de la tapa inferior (3) para permitir que el líquido fluya por gravedad.
2. El contenedor de biopsia (1) de la reivindicación 1 caracterizado porque la tapa del contenedor superior (5) incluye un sistema de bordes dentados (54) que giran y se ajustan en el borde del contenedor superior (4) para evitar que la tapa gire accidentalmente y permitiendo ubicar la tapa (5) en varias posiciones cerradas y otras posiciones específicas abiertas en donde, en estas últimas, los orificios (51) de la tapa del contenedor superior se alinean con los orificios de la tapa de contenedor inferior (31) permitiendo que el líquido pueda fluir hacia el contenedor inferior (21).
3. El contenedor de biopsia (1) de la reivindicación 1 o 2 caracterizado porque el contenedor superior (41) contiene una cantidad ya preparada de formalina para conservación de tejidos quirúrgicos de biopsia y porque la liberación de dicha formalina hacia el contenedor inferior (21) se produce con un mecanismo tal que, al girar una pestaña, se alineen los orificios de la tapa superior (51) con la tapa inferior (31).
4. El contenedor de biopsia (1) de la reivindicación 1, 2 o 3 caracterizado porque dicho contenedor comprende un mecanismo de contraflujo, que permite que el líquido se devuelve al contenedor superior (41) al ubicarlo en posición invertida por gravedad, para extraer el formol del tejido o muestra presente en el contenedor inferior (21).
5. El contenedor de biopsia (1) de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizado porque los orificios (51) y (31) presentan empaques en caucho o reforzamientos que impiden la salida del líquido cuando la tapa (51) se encuentra en posición cerrada.
6. El contenedor de biopsia (1) de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizado porque los orificios de la tapa vienen sellados con microarandelas de caucho.
7. El contenedor de biopsia (1) de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizado porque al deslizar la tapa hacia la derecha, los orificios (51) y (31) se abren y el líquido sale de arriba para abajo por la gravedad ayudado por un tubo (42) que permite la circulación del aire.